

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Petición de herencia -
Demandante	Jonathan Alveiro Aristizábal Flores
Demandado	Bernardo de Jesús Aristizábal y otros
Radicado	056973184001 - 2017 – 00530 - 00
Providencia	Auto # 162 – ordena cancelación de medida cautelar -

Mediante escrito el Apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este proceso sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias -018-57301-018-57397-018-67045, de la oficina de Registro de Marinilla, Antioquia, el cual se encuentra terminados con sentencia y archivado.

CONSIDERACIONES.

El artículo 597, numeral 1º del C. G. del P., dispone que se levantarán el embargo y secuestro “... si se pide por quien solicito la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Este proceso termino mediante fallo fechado el 28 de enero de 2019, mediante el cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

A la luz de la norma citada es procedente lo peticionado por el Apoderado demandante, por tanto, se atenderá sin necesidad de otras consideraciones.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación del registro de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 018-57301, 018-57397 y 018-67045, de la oficina de Registro de Marinilla, Antioquia, por lo expuesto en la parte motiva. - Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d7aaa775c2886d4fe65f6bf1ac43bdc706b308ca7e068c9d291e001f9cfa7f**

Documento generado en 09/02/2022 05:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>